



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2023-ALC-MDPP

Puente Piedra, 25 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO:

El Informe N° 128-2023-SGLP/GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 095-2023-OGPPI/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, y el Informe N° 196-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 3.1 del ítem 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 30754, señala que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3. Protección y conservación del ambiente. 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, indica que "Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, refiere que "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales";

Que, el ítem 2 de las Consideraciones Finales de la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobado por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, menciona que "Las municipalidades deben modificar la Resolución de Alcaldía que conformó el ETP o ETM para la elaboración del PIGARS o el PMRS con la finalidad de adicionar las funciones establecidas en la Tabla N° 01 de la presente guía";

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 74-2023-ALC-MDPP de fecha 06 de marzo de 2023, se resuelve actualizar las áreas y funciones del Equipo Técnico Municipal (ETM)





contenida en la Resolución de Alcaldía N° 062-2022-ALC/MDPP, para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe N° 128-2023-SGLP-GGA/MDPP, la Subgerencia de Limpieza Pública señala que si bien en el marco de lo establecido en la guía aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprobó la actualización de las áreas y funciones del Equipo Técnico Municipal (ETM) con la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-ALC/MDPP, sin embargo, con posterioridad a ello se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Corporación Municipal, a través de la Ordenanza N° 429-MDPP, por lo que solicita la actualización de áreas y funciones que conforman el ETM, para dar cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 095-2023-GGA/MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la actualización de áreas y funciones que conforman el ETM para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos, conforme a la modificación del ROF dispuesto por Ordenanza N° 429-MDPP;

Que, mediante Informe N° 196-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que con posterioridad a la actualización de las áreas y funciones del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, reflejado en la Resolución de Alcaldía N° 74-2023-ALC-MDPP, la Entidad Edil aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la entidad edil, a través de la Ordenanza N° 429-MDPP, y que ha conllevado - de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública - a que exista variación en la denominación de una de las unidades orgánicas que conforma el referido Equipo Técnico Municipal (ETM), y específicamente, con relación al último cuadro de la Tabla N° 01 insertada dentro de la Resolución de Alcaldía N° 74-2023-ALC-MDPP; por lo cual, dicha oficina considera viable actualizar la denominación del área conformante del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos, situado en el sexto cuadro de la Tabla N° 01, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 74-2023-ALC-MDPP, como es la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el área conformante del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos, situado en el sexto cuadro de la Tabla N° 01, y que fuera aprobado por Resolución de Alcaldía N° 074-2023-ALC-MDPP; cuyo extremo, quedara integrado de la siguiente manera:

Área o unidad orgánica	Funciones y/o actividades institucionales relacionados con el Programa de Segregación
Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> - Proponer ideas para el diseño del Programa de Segregación, según las características de las zonas donde se trabajará. - Difundir y promover el Programa de Segregación, en sus diferentes actividades - Facilitar la relación de las organizaciones sociales y vecinales. - Convocar a los Líderes de las organizaciones sociales y vecinales.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Subgerencia de Limpieza Pública, como responsable en la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del Equipo Técnico Municipal actualizado, el brindar las facilidades necesarias a la Subgerencia de Limpieza Pública, para llevar a cabo la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE